

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

BOLETÍN N°13.956-6 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en moción de la H. senadora señora Ximena Rincón, y de los H. senadores señores Alfonso De Urresti, Rodrigo Galilea, Ricardo Lagos e Iván Moreira.

Con motivo del tratamiento de este proyecto, la Comisión escuchó al Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos Zavala.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) Idea matriz

La idea matriz del proyecto es autorizar los procesos electorales de los Cuerpos de Bomberos y validar las elecciones realizadas a partir del mes de diciembre del año 2020.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quorum calificado

En el primer trámite constitucional, el H. Senado determinó que el **proyecto es de quorum simple**; criterio que compartió esta Comisión.

3) Trámite de Hacienda.

No requiere.

4) La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar.

Participaron en la votación las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck y Andrea Parra (Presidenta); y los diputados señores Bernardo Berger, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

5) Se designó Diputado Informante al señor RENZO TRISOTTI.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 91EE9860850A121B

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Según expresan los autores de este proyecto, el 23 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.239, que “Prorroga el Mandato de los Directores u Órganos de Administración y Dirección de las Asociaciones y Organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid-19”. En su artículo único, establece la prórroga del mandato de los directorios u órganos de administración y dirección vigentes a la fecha de publicación de la ley, y durante el tiempo que dure el estado de excepción constitucional por la pandemia; el cual ha sido prorrogado de manera sucesiva desde el 18 de marzo de 2020.

Dentro de las organizaciones comprendidas en la citada norma legal, específicamente en su letra a), se encuentran los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quienes desde su creación en 1851, y hasta la fecha, nunca han dejado de realizar sus procesos electorarios, ni aun cuando circunstancias extraordinarias -epidemias, guerras, alteraciones de la normalidad constitucional, etc.- han impedido que las demás organizaciones del país desarrollen sus actividades con normalidad.

En efecto, en el mes de diciembre de cada año los Cuerpos de Bomberos han renovado sus directivas, permitiendo de este modo mantener su regular funcionamiento y, particularmente, asegurar la continuidad del servicio operativo de sus compañías, legitimando el actuar de los mandos en una institución que por naturaleza es jerárquica y disciplinada.

Esta forma constante de obrar en el tiempo ha permitido mantener vigente la organización y funcionamiento de los Bomberos de Chile. Sin embargo, el aplicarles la ley precitada les provoca alteraciones en su normal funcionamiento, deslegitimando a sus autoridades y pudiendo afectar su estructura organizacional. En tal virtud, es necesario abordar en un proyecto específico el tema del mandato de los órganos de administración de los Cuerpos de Bomberos y de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

III.- PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

El texto aprobado en el primer trámite constitucional por el H. Senado dice así:

“Artículo único.- Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, quedarán habilitados para realizar sus procesos electorarios en conformidad a las disposiciones de sus estatutos y reglamentos.

Las elecciones realizadas a partir de diciembre del 2020 por los Cuerpos de Bomberos, con observancia de las disposiciones de sus estatutos y reglamentos, tendrán pleno valor.”.

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL

En este trámite, la Comisión escuchó al **Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos Zavala**, quien manifestó que la concreción de este proyecto de ley es un anhelo de los Bomberos de Chile.

Acotó que los pilares de Bomberos de Chile, en su conformación como corporación creada en 1851, son básicamente los siguientes: un servicio profesional, voluntario y no remunerado; la jerarquización y disciplina de su estructura; un servicio que se presta sin discriminación alguna, tanto a quien se sirve como a quienes lo componen. Dentro de estos pilares está el principio de participación democrática en la generación de la organización y estructura interna de las corporaciones.

La Junta Nacional de Bomberos de Chile es una corporación que reúne a los 313 cuerpos de bomberos del país, que son personas jurídicas totalmente autónomas e independientes, por lo que cada una de estas instituciones tiene sus propios procesos electorarios, como así también lo tiene la Junta Nacional. Al respecto, destacó que desde 1851 los cuerpos de bomberos del país han venido realizando sus procesos electorarios sin interrupción, aun en aquellas ocasiones en que nuestra República ha sufrido pandemias, catástrofes, o en que ha visto afectada su institucionalidad política.

En otro orden de ideas, hizo presente que la ley N°21.239, dictada con ocasión del estado de excepción constitucional en marzo de 2020, prorrogó las mesas directivas de todas las corporaciones que están amparadas bajo el título XXXIII del Código Civil. Entre esas, de acuerdo a su interpretación, estarían también la corporación Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los 313 cuerpos de bomberos particularmente considerados.

Sin embargo, en base a su autonomía, así como algunos cuerpos de bomberos se han sometido a la ley N°21.239, otros han optado por llevar a cabo sus procesos electorarios. En cuanto a la Junta Nacional, esta decidió aplicar la ley N°21.239, por cuanto al coordinar a los 313 cuerpos de bomberos del país no puede permitirse cuestionamientos o diferencias interpretativas sobre la legitimidad de su directorio, su consejo ejecutivo y, en definitiva, su estructura organizativa.

En efecto, actualmente existe una ambigüedad o doble interpretación respecto de cuál es la legislación que se aplica: la ley marco de Bomberos de Chile (normativa especial en relación con la ley N°21.239, lo que habilitaría a los cuerpos de bomberos para llevar a cabo sus elecciones); o bien esta última ley, que habilita a la prórroga de las mesas directivas hasta que concluya el estado de excepción en el país.

Explicó que producto de esa diversa interpretación ha habido judicialización de algunos procesos electorarios, razón por la cual Bomberos de Chile solicitó al Senado poder clarificar esta materia mediante la presentación de este proyecto de ley, que apoyan totalmente.

En caso de continuar el estado de excepción constitucional de catástrofe después de junio, esta problemática se proyectaría unos seis meses más. Prácticamente todos los cuerpos de bomberos efectúan sus procesos electorarios en el mes de diciembre.

Enfatizó que no es costumbre de la Junta Nacional ni de los cuerpos de bomberos tener sus cargos jerárquicos prorrogados por una ley o por un decreto, y es por eso que respaldan este proyecto.

Hay un segundo aspecto relacionado con la participación. Todos los bomberos que son elegidos para ejercer ciertos cargos son voluntarios y no remunerados, y en esta pandemia han estado permanentemente ocupados en garantizar la continuidad operativa de los bomberos para el servicio del país, no obstante las restricciones que existen. Resaltó que todos los cargos son elegidos democráticamente: el ayudante de una compañía, el teniente, el capitán, el comandante, el superintendente, etc. Así también todos los cargos de la Junta Nacional, que actualmente son elegidos con el voto de los 313 cuerpos de bomberos del país.

En razón de los argumentos vertidos, reiteró la importancia de la aprobación de este proyecto de ley, a fin de poder continuar aplicando los principios y valores tan arraigados en la institución, evitando además quedar expuestos a la judicialización o impugnación de sus elecciones.

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por asentimiento unánime, según se señala en las constancias previas.

V.- VOTACIÓN EN PARTICULAR

El texto despachado por el H. Senado dice así:

“Artículo único.- Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, quedarán habilitados para realizar sus procesos electorarios en conformidad a las disposiciones de sus estatutos y reglamentos.

Las elecciones realizadas a partir de diciembre del 2020 por los Cuerpos de Bomberos, con observancia de las disposiciones de sus estatutos y reglamentos, tendrán pleno valor.”.

La Comisión aprobó por unanimidad el texto transcrito, con los votos de las diputadas señoras Hernando, Luck y Parra; y de los diputados señores Berger, Saldívar y Trisotti.

VI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

VII.- ENMIENDAS INCORPORADAS EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR

El texto despachado por el H. Senado no fue objeto de modificaciones.

VIII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por los argumentos que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, quedarán habilitados para realizar sus procesos electorarios en conformidad a las disposiciones de sus estatutos y reglamentos.

Las elecciones realizadas a partir de diciembre del 2020 por los Cuerpos de Bomberos, con observancia de las disposiciones de sus estatutos y reglamentos, tendrán pleno valor.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, con la asistencia de las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta), Catalina Pérez y Joanna Pérez; y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 5 de mayo de 2021

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión